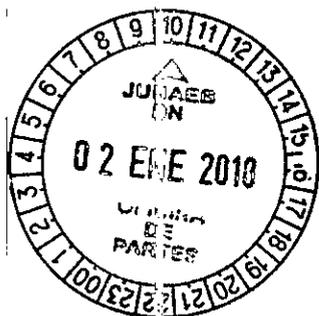


GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 242 DE 2017, QUE ESTABLECE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE BECA INDÍGENA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.189 GLOSA N° 01 y GLOSA N° 02. ESTABLECE VARIACIONES QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3321**

**FECHA: 29 de diciembre de 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°15.720, que crea a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, en la Ley N° 20.981 de Presupuesto del sector público del año 2017; en el Decreto Supremo N°126 del Ministerio de Educación de 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2.519 del año 2016, que aprueba Manual de procedimientos de Beca Indígena, proceso 2016-2017 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2.218 del año 2016, que aprueba Manual de Procedimientos Beneficio Residencia Indígena, proceso 2016-2017; en el Memorándum N° 194 del Departamento de Becas de JUNAEB, en la Resolución Exenta N° 156 del año 2017, que determina conceptos de gastos para transferencias para el año 2017; en el Decreto Exento N° 1106 de 2016 que modifica Decreto Exento N° 476 de 2016, sobre orden de subrogación del cargo Secretario General y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), es una corporación autónoma de Derecho Público que, en el cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, en cuyo marco se encuentran comprendidos la Beca Indígena y el Beneficio de Residencia Indígena.

2.- Que, el Decreto Supremo N°126 de 2005, del Ministerio de Educación - que regula el programa de Becas Indígenas-, establece en su artículo 3° que corresponde a JUNAEB tanto la administración, distribución y supervisión de dichos programas.

3.- Que, la Ley N° 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N°1 y N° 02, establece el presupuesto anual en la suma de \$27.727.844.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas, tanto para enseñanza básica, media y superior y, para el beneficio de Residencia Indígena, dirigido a la enseñanza media y superior.

4.- Que, es necesario señalar -en lo que interesa- lo establecido por la glosa 02 de la ley antes citada, que dispone: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, del Ministerio de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades Oportunidades de la Ley N° 20.595.*

*Incluye hasta \$2.054.100 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena: Convenios con personas naturales.*

*- N° de personas 15*

*- Miles de \$ 198.460."*



5.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 156 de fecha 26 de enero de 2017, determinó los conceptos de gastos para transferencias para el año 2017, incluyendo en este, al programa Becas Indígenas y que, por otra parte, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 242 de 2017, estableció la distribución presupuestaria de la Beca Indígena, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto N° 126, del Ministerio de Educación de 2005, que dispone, lo siguiente: *"La asignación y distribución de las becas será comunicada anualmente por el Director Nacional de JUNAEB. En el caso que en una región queden cupos disponibles, el Director Nacional de JUNAEB podrá disponer su traspaso a otra que lo requiera. De lo anterior, deberá informar al Director Nacional de la CONADI"*.

6.- Que, atendido lo antes señalado, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ha determinado, con el fin de apoyar a las familias y los estudiantes de origen indígena, distribuir los cupos disponibles tanto para la Beca Indígena como para el Beneficio Residencia Indígena - ambos de reserva de la Dirección Nacional- en primer lugar para la educación superior en la región de Magallanes ( en razón de que esta región mantiene una cuota diferenciada a partir del traspaso del programa desde Conadi, ya que las becas asignadas en Magallanes procedían originalmente de un hogar el cual se cerró y se acordó con los residentes la entrega de la beca con un monto superior a las otras regiones) y en segundo lugar, a todos los niveles educacionales de las regiones que solicitan casos especiales a la Dirección Nacional y aquellas regiones que presentan mayor demanda insatisfecha.

7.- Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario actualizar la distribución de cupos de la Beca Indígena para la enseñanza básica, media y superior, conforme al detalle expuesto por el Departamento de Becas, en el Memorándum N° 194 de fecha 24 de octubre de 2017, en orden a reasignar los cupos disponibles a las Direcciones Regionales que se indica. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE, la Resolución Exenta N° 242 en los siguientes apartados:**



- a) Artículo N° 1; donde se establece la distribución de cupos del Programa Beca Indígena, según se describe en las tablas a continuación:

#### BECA INDÍGENA ENSEÑANZA BÁSICA

Región Domicilio Familiar	N° Becas	Inversión (\$)
Tarapacá	1.283	125.734.000
Antofagasta	628	61.544.000
Atacama	828	81.144.000
Coquimbo	353	34.594.000
Valparaíso	999	97.902.000
L.B. O'Higgins	590	57.820.000
Maule	776	76.048.000
Biobío	3.180	311.640.000
Araucanía	10.171	996.758.000
Los Lagos	4.961	486.178.000
Aysén	893	87.514.000
Magallanes	794	77.812.000
Metropolitana	4.065	398.370.000
Los Rios	1.844	180.712.000
Arica y Parinacota	1.446	141.708.000
<b>Total</b>	<b>32.811</b>	<b>3.215.478.000</b>

#### BECA INDÍGENA ENSEÑANZA MEDIA

Región Domicilio Familiar	N° Becas	Inversión (\$)
Tarapacá	1.216	246.848.000
Antofagasta	633	128.499.000
Atacama	820	166.460.000
Coquimbo	430	87.290.000
Valparaíso	1.056	214.368.000
L.B. O'Higgins	613	124.439.000
Maule	882	179.046.000
Biobío	2.817	571.851.000
Araucanía	8.320	1.688.960.000
Los Lagos	4.330	878.990.000
Aysén	681	138.243.000
Magallanes	725	147.175.000
Metropolitana	3.960	803.880.000
Los Rios	1.823	370.069.000
Arica y Parinacota	1.196	242.788.000
<b>Total</b>	<b>29.502</b>	<b>5.988.906.000</b>

### BECA INDÍGENA EDUCACIÓN SUPERIOR

REGIONES	COBERTURA	INVERSIÓN
Tarapacá	1.029	656.502.000
Antofagasta	706	450.428.000
Atacama	780	497.640.000
Coquimbo	443	282.634.000
Valparaíso	1.044	666.072.000
L.B.O'Higgins	585	373.230.000
Maule	636	405.768.000
Bío Bío	1.726	1.101.188.000
La Araucanía	5.932	3.784.616.000
Los Lagos	2.499	1.594.362.000
Aysén	56	35.728.000
Magallanes y A.Ch.	325	207.350.000
Metropolitana	4.627	2.952.026.000
Los Ríos	1.261	804.518.000
Arica y Parinacota	1.254	800.052.000
<b>TOTALES</b>	<b>22.903</b>	<b>14.612.114.000</b>

- b) Artículo N° 2, donde se establece la distribución de cupos del Programa Beneficio Residencia Indígena, según se describe en la tabla a continuación:

REGIÓN	BECA RESIDENCIA INDÍGENA	
	N° DE BECAS	INVERSIÓN (\$)
Tarapacá	116	112.172.000
Antofagasta	55	53.185.000
Atacama	60	58.020.000
Valparaíso	67	64.789.000
Maule	59	57.053.000
Biobío	164	158.588.000
Araucanía	597	577.299.000
Los Lagos	414	400.338.000
Magallanes y A.Ch.	64	81.177.600
Los Ríos	208	201.136.000
Arica y Parinacota	97	93.799.000
<b>Total</b>	<b>1.901</b>	<b>1.857.556.600</b>



**ARTÍCULO 2°: TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, el Memorandum N°194 de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por el Departamento de Becas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**ARTÍCULO 3°- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

  
  
**RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
  
**JMF/ANP/sta**  


Distribución:

- Departamento Gestión de Personas.
  - Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
  - Departamento Administración y Finanzas.
  - Departamento de Becas.
  - Departamento Jurídico.
  - Direcciones Regionales.
  - Oficina de Partes.
- Minuta Jurídica N° 4070-17